



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Agosto 18 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Agosto Dieciocho (18) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la anterior demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS** observamos que reúne los requisitos de Ley y de conformidad con el Art. 390 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

1°- ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS** presentada a través de apoderado judicial por la señora **HEYDIS ALEXANDRA CASARRUBIA ARGUMEDO**, en contra del señor **ROBER DAVID NERIO TORRES**, por estar ajustada a derecho.

2°- NOTIFICAR el presente auto al demandado **ROBER DAVID NERIO TORRES** y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

3°- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

4°- DECRETAR como alimentos provisionales para sus menores hijos **SAMUEL DAVID y MISSAEL DAVID NERIO CASARRUBIA**, en la suma **SIESCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00)** a cargo del demandado **ROBER DAVID NERIO TORRES** identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 1.067.854.917.

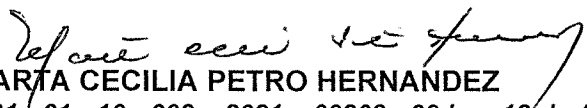
5°- Concédase el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante.

6°- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

7°- RECONOCER a la abogada **BEATRIZ ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ** identificada con la C. C. N.º 50.935.388 y portadora de la T. P. N.º 152.439 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **HEYDIS ALEXANDRA CASARRUBIA ARGUMEDO**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00263 - 00 hoy 18 de Agosto de 2021.-

E.C.L